

Señores :

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO.

BOGOTA.

REF : RADICADO 2018 - 412.

JASB. S.A.S. y otros.

Vs MANUEL CARDENAS.

En mi condición de apoderada de la parte actora en el radicado de la referencia, por medio del presente escrito comedidamente manifiesto que interpongo recurso de **REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** en contra del auto proferido por su despacho el día 30 de Octubre y notificado el día 3 de Noviembre del año en curso.

Manifestando mi inconformidad con lo ordenado en el punto 1 que ordena corregir el numeral 4 del auto de fecha Febrero 6 del año en curso y donde se ordena desglosar el titulo base de la ejecución (Contrato de arrendamiento a favor de la parte demandada.) ; cuestión a lo cual esta apoderada se opone rotundamente y por el contrario desde ya solicita que el contrato sea desglosado a favor de mi poderdante , ya que se requiere para iniciar cobro jurídico por otras obligaciones generadas en el contrato y las cuales se encuentran insolutas.

El documento base de la presente ejecución fue un contrato de arrendamiento suscrito entre demandante y demandado, en dicho contrato se estipulan claramente varias obligaciones , no solo la de pagar los cánones de arrendamiento ; sino también la de hacer entrega del inmueble en las mismas condiciones en las que les fue entregado ; so pena que si es del demandante quien asume los costos tiene derecho a repetir en contra del demandado por los dineros cancelados con ocasión de las reparaciones efectuadas .

El mencionado inmueble fue entregado a mi poderdante en pésimas condiciones, y fueron mis poderdantes quienes se vieron en la obligación de asumir las reparaciones para que el inmueble quedara nuevamente en condiciones aptas para su funcionamiento. (entregaron el inmueble con los pisos , paredes etc dañados y averiados)

Extraña me resulta la posición del demandado cuando desde inicios de la negociación se acordó con el su representado que en cuanto terminaran de cancelar esta obligación procederíamos a negociar el pago de los daños causados en el inmueble ; es mas esta apoderada ha sostenido conversaciones con el apoderado del demandado y con el demandado con este fin; siendo la última respuesta negativa y manifestando que se atenían a la demanda nueva.

Fundamento la solicitud de desglose y mi oposición a la entrega de los mismos a la parte demandada en el artículo 116 del Código General del Proceso el cual establece : Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse **A QUIEN LOS HAYA PRESENTADO** (mayúsculas y negrilla fuera del texto. Utilizadas únicamente para resaltar el punto) ; es decir que en este caso es la parte demandante que fue quien puede solicitar el desglose siempre y cuando se cumplan una de las condiciones establecidas en los literales a) a d) y en presente evento es claro que se da la situación contemplada en el literal a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso para lo cual el secretario hará constar en cada documento cual es el crédito allí exigido.

Reitero al despacho que tratándose de un contrato de arrendamiento , y como puede observarse en el texto del mismo el pago de los cánones de arrendamiento no era la única obligación de demandados ; en dicho contrato se establecen otras obligaciones que no han sido satisfechas por el demandado y es intención de mis poderdantes presentar demanda a fin de obtener el pago de las sumas de dinero desembolsadas por ellos para los arreglos del inmueble como consecuencia de los daños ocasionados por el demandado al inmueble.

Cordialmente ;

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the typed name.

LILIANA DEL SOCORRO HOYOS GIRALDO.

C.C. 24.867.211 DE PENSILVANIA.

T.P. 49.366 DEL C.S. DE LA J.